

La Paz, 27 de julio de 2026.

VISTOS: En atención al estado de la causa, encontrándose firme la adjudicación del bien inmueble a favor del **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.** y no existiendo actuación pendiente que impida la prosecución de la ejecución, por Secretaría del Juzgado **LIBRESE MANDAMIENTO DE DESAPODERAMIENTO** encomendando su cumplimiento al Oficial de Diligencias del Juzgado, sea con las facultades necesarias para su legal ejecución, incluso allanamiento y ruptura de chapas y candados, con auxilio de la fuerza pública, respecto del bien inmueble ubicado en la Urbanización San Alberto, Zona Bella Vista, Huanuhuanuni, [REDACTED] entre Obrajes y Calacolo, con una superficie de 1 508,80 m², registrado bajo la Matricula N° [REDACTED] sea a favor de su propietario **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, si no estuvieran presentes los propietarios de los muebles y enseres al interior del bien inmueble, se deberá proceder a su relevamiento bajo inventario con Notario de Fe Pública, nombrándose como depositario a cualquier persona debidamente identificada, sea con las formalidades de ley.

Por otro lado, en resguardo de los derechos de la personas ocupantes y poseedores **OFÍCIESE** al:

- **COMANDO DEPARTAMENTAL DE POLICÍA BOLIVIANA - LA PAZ**, a objeto de que provean el número de efectivos policiales necesarios para el auxilio de la ejecución del desapoderamiento dispuesto en la causa.
- **CENTRO INTEGRAL DE ANIMALES Y ZONOSIS, DEPENDIENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**, a objeto de que puedan acudir a la ejecución del acto de desapoderamiento dispuesto en la causa y prestar el auxilio requerido en el ámbito de sus competencias.
- **DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, DEPENDIENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**, a objeto de que puedan acudir a la ejecución del acto de desapoderamiento dispuesto en la causa y prestar el auxilio requerido en el ámbito de sus competencias.
- **DEFENSORÍA DEL ADULTO MAYOR, DEPENDIENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**, a objeto de que puedan acudir a la ejecución del acto de desapoderamiento dispuesto en la causa y prestar el auxilio requerido en el ámbito de sus competencias.

A fin de que presten la colaboración respectiva los fines impetrados, sea previas las formalidades de Ley.

Al Otrosí.- Por ratificados el correo electrónico y el número de teléfono celular señalados; téngase presente por el Oficial de Diligencias.


Dña. Cecilia A. Arismendi Perez
JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL, 12° CAPITAL
INSTRUMENTO DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
LA PAZ - BOLIVIA


Tania M. Conde Apaza
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL No. 1
LA PAZ - BOLIVIA

Escaneado con CamScanner